

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

As.No.**004**
Rad: 765203103004-2021-00070-00
Ejecutivo

Atendiendo al pronunciamiento arrimado por el apoderado de la entidad acreedora, BANCO DAVIVIENDA S.A., corolario resulta dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 547 del Código General del Proceso, disponiendo que la ejecución continúe sólo contra el tercero garante en calidad de deudor solidario del demandado insolvente en negociación de deudas HUGO FERNANDO PARRA ALVAREZ a saber, la CLINICA ODOLTOLOGICA PARRA Y JARAMILLO S.A.S. y así se dispondrá para el efecto legal pertinente.

Aplicando el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se determina que la notificación electrónica a la CLINICA ODOLTOLOGICA PARRA Y JARAMILLO S.A.S., no produce el efecto pretendido dentro del trámite, habida cuenta, se omitió allegar las evidencias correspondientes sobre las comunicaciones remitidas al sujeto procesal. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1.- NO CONTINUAR la presente ejecución contra el demandado, HUGO FERNANDO PARRA ALVAREZ por las razones expuestas en la parte motiva. Ofíciase al funcionario que tramita la insolvencia para informar sobre lo aquí dispuesto y solicítesele expresamente que para el efecto previsto en el artículo 544 del C.G.P. informe al despacho sobre la duración del procedimiento a su cargo.

2.- Agregar sin anotación alguna la diligencia de notificación aportada de manera electrónica por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expresado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecacf22bff364a98b87a41a27019ba904c2ad0ae1929918f4b239b9c7aa2df8d
Documento generado en 13/01/2022 02:25:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>